

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus Habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha dictado la siguiente:

LEY N°. 889

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2015

Artículo 1 Apruébese el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2015 por el monto estimado de C\$55,309,409,165.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS), que corresponde a ingresos corrientes y de capital que forman parte de esta Ley de acuerdo a la distribución por fuente de ingresos.

Art. 2 Apruébese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2015 en la suma de C\$61,034,965,177.00 (SESENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS), distribuidos en C\$46,142,380,431.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN CÓRDOBAS NETOS) para gastos corrientes y C\$14,892,584,746.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) para gastos de capital. La distribución del Presupuesto General de Egresos será por organismo, programa, proyecto y grupo de gasto en la forma y monto cuyo detalle es parte de esta Ley. Se incluye en esta distribución las modificaciones de reducciones, incrementos y reasignaciones que a continuación se detallan:

I. Del techo total de gastos establecidos en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos 2015, redúzcase la suma de C\$42,072,786.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente y en base a detalle del Anexo N°. I.

II. Asimismo, del techo total de gastos establecidos en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos 2015, increméntense las partidas presupuestarias de las instituciones en base al detalle por renglones del Anexo N°.II y los Anexos N°.II-A y N°.II-B por la suma de C\$42,072,786.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL

SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C\$34,277,412.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C\$7,795,374.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

III. De igual forma reasígnense las partidas presupuestarias intrainstitucionales por la suma de C\$55,135,746.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) , cuyo monto y detalle se presentan en el Anexo N°.III.

IV. Del monto total asignado al Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) se destinarán para la realización de la XIII Convención Nacional de Turismo 2015. La ejecución de estos recursos y la realización de este importante evento deberán realizarse en coordinación con la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional.

V. Del monto total asignado al Teatro Nacional Rubén Darío, la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) se destinarán para el III Festival Internacional de Boleros.

Los anexos que contienen las modificaciones de la presente Ley forman parte integrante de la misma.

Art. 3 El exceso del Presupuesto General de Egresos sobre el Presupuesto General de Ingresos constituye el Déficit Fiscal. Estímese la necesidad de financiamiento neto para cubrir el Déficit Fiscal del Presupuesto General de la República para el ejercicio presupuestario 2015, en la suma de C\$5,725,556,012.00 (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOCE CÓRDOBAS NETOS).

Art.4 Para cubrir el déficit fiscal establecido en el artículo 3 de la presente Ley, se obtiene financiamiento proveniente de donaciones externas y de financiamiento externo e interno neto. El financiamiento neto estimado, de conformidad al artículo anterior, está compuesto por la suma de C\$3,083,363,386.00 (TRES MIL OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) en donaciones externas, C\$5,513,305,779.00 (CINCO MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) en concepto de financiamiento externo neto, menos C\$2,871,113,153.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) de financiamiento interno neto.

El financiamiento externo neto está conformado por la suma de C\$7,375,911,296.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) de desembolsos de préstamos externos, menos la suma de C\$1,862,605,517.00 (UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a pagos de amortización de la deuda externa, la que incluye los

aportes de capital al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial (BM), Banco del Alba y Fondo de Reserva y Convergencia Comercial (FRCC)-SUCRE. Por su parte, el financiamiento interno neto está compuesto de la emisión de Bonos de la República de Nicaragua por la suma de C\$2,730,000,000.00 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), menos la suma de C\$5,497,113,153.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a pagos de amortización de la deuda interna, la que incluye pagos en concepto de Bonos de Capitalización del Banco Central de Nicaragua, y menos C\$104,000,000.00 (CIENTO CUATRO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a aumento de disponibilidades en el Banco Central de Nicaragua.

Art. 5 Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros adicionales al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario, deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, quien abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua. Cualquier uso específico deberá ser previsto en el Presupuesto General de la República y registrarse en la ejecución presupuestaria del Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA).

Art. 6 Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y sus Reformas y de conformidad al artículo 85 de la Ley N° 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario”, para los desembolsos de las transferencias municipales, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las Alcaldías Municipales se aplicarán las siguientes disposiciones presupuestarias:

a) La transferencia corriente anual aprobada será desembolsada en cuatro cuotas trimestrales iguales. La primera será efectuada previo cumplimiento por parte de las Alcaldías Municipales de los requisitos establecidos en el Arto.10 de la Ley N°. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y sus Reformas.

Para acceder al segundo desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento de ejecución del primer desembolso entregado e informar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cien por ciento de ejecución del monto total de recursos de transferencia corriente entregados en el año anterior.

Para acceder al tercer desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento de ejecución del segundo desembolso entregado y haber completado el cien por ciento de ejecución del primer desembolso.

Para acceder al cuarto desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento de ejecución del tercer desembolso entregado y haber completado el cien por ciento de ejecución del segundo desembolso.

b) La transferencia de capital anual aprobada será desembolsada en tres cuotas, equivalentes al cuarenta por ciento las dos primeras y del veinte por ciento la última. La primera será desembolsada previo cumplimiento por parte de las Alcaldías Municipales de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley N° 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y sus Reformas y haber informado a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al menos el ochenta y cinco por ciento de ejecución del monto total de los desembolsos de transferencia de capital entregados en el año anterior. Para las municipalidades de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe y del Departamento de Río San Juan, la transferencia se desembolsará en dos cuotas iguales, efectuándose la primera previo cumplimiento de los requisitos establecidos al resto de las Alcaldías.

Para acceder al segundo y tercer desembolso, las municipalidades deberán haber informado el cien por ciento de ejecución de los desembolsos de las transferencias de capital entregados en el año anterior y registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI el correspondiente informe del avance físico-financiero de los proyectos que se ejecuten con el primer y/o segundo desembolso. Esta ejecución deberá corresponder como mínimo al setenta y cinco por ciento de los desembolsos de transferencia de capital entregados. El remanente del primer desembolso deberá ser informado en el Sistema TRANSMUNI previo a la entrega del tercer desembolso.

Cuando un proyecto haya sido ejecutado financiero y físicamente en un cien por ciento, la municipalidad deberá remitir a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fotocopia del Acta de Recepción final del mismo, previo a la entrega del segundo y/o tercer desembolso.

c) Conforme la Ley N° 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y la Ley N° 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y sus Reformas, los recursos asignados en la transferencia de capital destinados a la ejecución de proyectos de inversión no podrán ser trasladados por las municipalidades para financiar gastos corrientes. Las municipalidades solamente podrán trasladar de los fondos asignados en la transferencia corriente para financiar la ejecución de proyectos de inversión.

d) Conforme lo establecido en el artículo 83 de la Ley N° 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario”, las municipalidades deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o registrar en el Sistema TRANSMUNI los informes trimestrales de ejecución física y financiera de sus presupuestos a más tardar treinta días de finalizado el trimestre. El incumplimiento de esta disposición puede implicar la suspensión temporal de los desembolsos de transferencias.

Art. 7 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dará seguimiento a los proyectos contemplados en el Programa de Inversiones que forman parte de la presente Ley. Este Ministerio queda facultado para no suministrar fondos de contrapartida local para la ejecución de los mismos, si los organismos no cumplen con la presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos.

Art. 8 Las instituciones públicas o privadas que reciban transferencias del Gobierno Central quedan obligadas a informar mensualmente del uso de los recursos recibidos según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de la transferencia.

Art. 9 Al finalizar el tercer trimestre del ejercicio presupuestario, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, elaborará un informe de la evolución y comportamiento de los ingresos fiscales, incluyendo las perspectivas de recaudación del último trimestre.

Dicha información deberá remitirse a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los treinta días contados desde el vencimiento del tercer trimestre. En caso de existir sobre recaudación confirmada y proyectada de ingresos tributarios y otros ingresos al finalizar el noveno mes, la variación resultante con el presupuesto anual aprobado inicialmente deberá ser incorporada al Presupuesto General de Ingresos vía reforma presupuestaria.

Art. 10 Los desembolsos de préstamos aprobados por convenios internacionales y ratificados por la Asamblea Nacional, así como las donaciones de bienes y recursos externos, que no figuren en la presente Ley se aplicará lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N°. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario”. Quedan exceptuadas de la presente disposición las donaciones externas de bienes y servicios en especie destinadas a programas y proyectos, y cuyos montos no se hayan previsto en el Presupuesto General de la República. El monto confirmado de donaciones externas de bienes y servicios en especie podrá ser incorporado al Presupuesto General de Egresos mediante crédito presupuestario adicional.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico y a la Contraloría General de la República, sobre las modificaciones presupuestarias resultantes. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estas donaciones se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2015.

Art. 11 En el caso que el país obtenga mayores flujos de recursos externos en efectivo, tanto de desembolsos de préstamos externos debidamente aprobados por la Asamblea Nacional, así como de donaciones externas, destinado a programas y/o proyectos, y cuyos montos no figuren en el ejercicio presupuestario vigente, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, a incorporar al Presupuesto General de Egresos de la institución receptora el crédito presupuestario adicional, mediante a su vez la reducción simultánea de créditos presupuestarios de su presupuesto vigente por el equivalente al mismo monto y fuente de financiamiento, así como a nivel de grupo de gasto del clasificador por objeto del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y

Económico y a la Contraloría General de la República, sobre las modificaciones presupuestarias resultantes que no alteran el presupuesto total institucional. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2015.

Art. 12 Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería General de la República para constituir Fondos Rotativos Especiales a organismos y entidades presupuestarias, por un importe superior al cinco por ciento del presupuesto aprobado para cada organismo o entidad, en los grupos del clasificador de gasto autorizado, con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles en el Presupuesto General de la República 2015. Su rendición y reposición se regirán de conformidad con las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año 2015.

Estos tipos de Fondos Rotativos Especiales se autorizan también para atender la entrega de fondos en administración, conforme lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario.

Art. 13 Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público continuar con el procedimiento que regula el traslado y registro de los recursos provenientes de los préstamos de la Deuda Intermediada a los Entes Gubernamentales Descentralizados, Empresas Públicas y Municipalidades beneficiarios de estos recursos, titulado, “Procedimiento de Registro Presupuestario, Contable y Financiero de las operaciones relacionadas con la Deuda Intermediada”, actualizado en Diciembre del 2008.

Asimismo, se autoriza a este Ministerio a aplicar el procedimiento que regule la conformación y administración de fondos en fideicomiso en dichos Entes y Empresas antes mencionadas, de los recursos provenientes de los organismos multilaterales.

Art. 14 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N°. 732, “Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua,” referido a la incorporación en el Presupuesto General de la República de una partida presupuestaria para cubrir las pérdidas operativas del Banco mientras se acuerda un esquema de capitalización de la institución monetaria, y en virtud de las restricciones del Programa Económico Financiero que delimitan el techo del gasto presupuestario y en el que se establece la consistencia de la política fiscal con los objetivos del Programa Monetario Anual del Banco, en lugar de la emisión de valores que devenguen intereses, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la emisión de un Bono de Capitalización del Banco Central de Nicaragua por un monto de C\$373,400,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) no negociable a vencerse durante el año 2015. Este Bono no devengará intereses, y su amortización está prevista a pagarse por la presente Ley. La emisión del Bono no requerirá de las regulaciones establecidas en la Ley N°. 477, “Ley General de Deuda Pública,” estableciendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los términos y condiciones adicionales necesarios para su regularización.

Art. 15 Con el propósito de dar respuestas al fomento de la construcción de viviendas y de acceso a la vivienda de interés social, estipulado en la Ley N°. 677, “Ley Especial para el Fomento de la Construcción de Viviendas y de Acceso a la Vivienda de Interés Social”, asígnese en el Presupuesto General de la República 2015, en la partida denominada

“Fondo para Adquisición de Viviendas de Interés Social” la suma de C\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) con destino a la atención de solicitudes de pago parcial o total por concepto de indemnización por años de servicios o antigüedad de los trabajadores de la nómina fiscal y transitoria de los ministerios y entidades descentralizadas que se financian a través del Presupuesto General de la República.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público está facultado para transferir de la asignación presupuestaria denominada “Fondo para Adquisición de Viviendas de Interés Social”, al presupuesto y renglones de clasificador del gasto de los ministerios y entidades descentralizadas que lo demanden, los créditos presupuestarios y recursos para la atención de los pagos de dicha indemnización, reduciendo simultáneamente el monto de la asignación del Fondo antes mencionado. Las solicitudes de trámite de pago de indemnización deberán remitirse a la Dirección Superior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la previa revisión y aprobación de la hoja de cálculo por parte de la Dirección General de Función Pública de este Ministerio.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la suma solicitada y transferida de incorporación en los créditos presupuestarios institucionales. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoria (SIGFA) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario 2015.

Art. 16 Con el propósito de financiar estudios de pre inversión que fortalezca la capacidad de instituciones claves para guiar la gestión del financiamiento de la cooperación externa hacia dicha cartera, se asigna en el Presupuesto General de la República 2015, en la partida denominada “Fondo de Pre inversión” la suma de C\$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE CORDOBAS NETOS). Los recursos serán administrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien suscribirá convenios con las instituciones beneficiarias, bajo los siguientes procedimientos:

a) La ejecución financiera de estos fondos será responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos, cuya responsabilidad es realizar el proceso de contratación y pago de los estudios financiados.

b) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Inversiones Públicas, coordinará el Comité de selección que tendrá bajo su responsabilidad la selección de los proyectos claves a financiar con dicho fondo.

c) El mecanismo para el proceso de contratación de los estudios se realizará de la siguiente forma:

- La institución beneficiaria del estudio será la responsable de elaborar los Términos de Referencia y/o Pliego de Bases.

- La Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre la base de los TDR y/o Pliegos de Base elaborados por

la institución beneficiaria, procederá a la licitación, para lo cual se integrará al Comité de Licitaciones a la institución beneficiaria, quien tendrá a cargo el análisis y recomendación de la adjudicación del contrato.

- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público firmará el contrato.

d) En la ejecución de los estudios, que comprende la aceptación y pago de los estudios realizados por la firma contratada, la institución beneficiaria es responsable del seguimiento y cumplimiento de los productos de la consultoría, los que al ser recibidos a satisfacción, notificará a la Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que proceda al trámite de pago, conforme al contrato suscrito.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la institución y proyecto beneficiado con el monto del contrato, así como la ejecución del gasto mensual devengado. El registro de estos recursos se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario 2015, y con registro en la misma partida.

Art. 17 Los recursos financieros a que se refiere el artículo 58 de la Ley No. 735, “Ley de Prevención, Investigación y Persecución de Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados”, que estén destinados a las instituciones por aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, y cuyos montos no figuren en el ejercicio presupuestario vigente, se incorporarán al Presupuesto General de Egresos 2015 para ser ejecutados, mediante crédito presupuestario adicional a los organismos, con su respectiva fuente de financiamiento de Rentas con Destino Específico.

En consecuencia, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para incorporar en el Presupuesto General de la República 2015, la suma respectiva en la institución que corresponda. Asimismo, este Ministerio deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la suma confirmada de incorporación en los créditos presupuestarios institucionales. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se harán conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario 2015.

Art. 18 Con el propósito de contribuir a que todos los trabajadores del Estado tengan acceso al Derecho a la Seguridad Social y en el caso de las instituciones presupuestadas y las Alcaldías Municipales, que no cumplan con sus obligaciones de enterar al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) las cotizaciones trabajador-empleador del corriente año, en los plazos establecidos en la Ley de Seguridad Social, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a retener de las asignaciones presupuestarias en el Presupuesto General de la República vigente, el monto equivalente a las cotizaciones pendientes de pago y lo transferirá al INSS. Para efectuar la retención, el INSS por medio

de su Presidente Ejecutivo deberá remitir al Ministro de Hacienda y Crédito Público, con copia a la institución respectiva, la solicitud de deducción y detalle con los nombres de las instituciones y montos de cotizaciones pendientes de pago.

Las deudas que presenten las instituciones presupuestadas y las Alcaldías al 31 de Diciembre del 2014 deberán ser sujetas de arreglos o convenios de pago con el INSS.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, informará mensualmente a las instituciones, con copia al INSS, sobre los pagos efectuados a esa institución en concepto de cotizaciones trabajador-empleador para sus respectivos registros contables y presupuestarios.

Art. 19 La estructura de la presente Ley Anual de Presupuesto General de la República, se regirá por la clasificación económica del Balance Presupuestario de Ingresos, Gastos, Déficit y Necesidad de Financiamiento.

Art. 20 Lo no previsto en la presente Ley se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma.

Art. 21 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación, por cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2015
REDUCCIONES
(Córdobas)

Ley No. 889
Anexo N°. I

Renglón	Descripción	Monto	Fuente
Asignaciones y Subvenciones		2,072,786	
Gasto Corriente		2,072,786	
Universidades (Energía Eléctrica, Agua y Telefonía Nacional)		2,072,786	
Gasto Corriente		2,072,786	
574	Transferencia a las Universidades e instituciones de educación técnica superior	2,072,786	Rentas del Tesoro
Imprevistos		40,000,000	
Gasto Corriente		40,000,000	
921	Imprevistos	40,000,000	Rentas del Tesoro
Total		42,072,786	
Gasto Corriente		42,072,786	
Rentas del Tesoro		42,072,786	

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2015
INCREMENTOS
(Córdobas)**

**Ley No. 889
Anexo No. II**

Renglón	Descripción	Monto	Fuente
Asamblea Nacional ¹		200,000	
	Gasto Corriente	200,000	
	291 Atenciones sociales	200,000	Rentas del Tesoro
Asignaciones y Subvenciones		41,872,786	
	Gasto Corriente	34,077,412	
	Gasto de Capital	7,795,374	
Academia de Geografía e Historia de Nicaragua		100,000	
	Gasto Corriente	100,000	
	525 A instituciones culturales, deportivas y científicas	100,000	Rentas del Tesoro
Academia Nicaragüense de la Lengua		100,000	
	Gasto Corriente	100,000	
	525 A instituciones culturales, deportivas y científicas	100,000	Rentas del Tesoro
Alcaldía de Matagalpa²		300,000	
	Gasto Corriente	300,000	
	572 A las municipalidades	300,000	Rentas del Tesoro
Asociación Científica Cultural Zoológico Thomas Belt		300,000	
	Gasto Corriente	300,000	
	525 A instituciones culturales, deportivas y científicas	300,000	Rentas del Tesoro
Asociación de Scouts de Nicaragua		280,000	
	Gasto Corriente	280,000	
	525 A instituciones culturales, deportivas y científicas	280,000	Rentas del Tesoro
Catedral Metropolitana de León		500,000	
	Gasto Corriente	500,000	
	523 A instituciones religiosas	500,000	Rentas del Tesoro
Gobierno Comunal Creol- Bluefields		700,000	
	Gasto Corriente	420,000	
	573 Transferencia al resto Gobierno General	420,000	Rentas del Tesoro
	Gasto de Capital	280,000	
	674 A municipalidades y resto del Gobierno General	280,000	Rentas del Tesoro
Instituto Nicaragüense de Deportes		1,372,786	
	Gasto Corriente	1,217,412	
	579 Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	1,217,412	Rentas del Tesoro
	Gasto de Capital	155,374	
	675 Entes autónomos no empresariales	155,374	Rentas del Tesoro
Iglesia Catedral San Pedro, Matagalpa		285,000	
	Gasto Corriente	285,000	
	523 A instituciones religiosas	285,000	Rentas del Tesoro

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2015
INCREMENTOS
(Córdoba)**

**Ley No. 889
Anexo No. II**

Renglón	Descripción	Monto	Fuente
Subvenciones a Organizaciones sin fines de Lucro, Centros Culturales y Deportivos		25,950,000	
Gasto Corriente		24,790,000	
521	A instituciones educativas	500,000	Rentas del Tesoro
522	A universidades e instituciones de educación técnica superior	600,000	Rentas del Tesoro
523	A instituciones religiosas	1,900,000	Rentas del Tesoro
524	A instituciones benéficas	7,450,000	Rentas del Tesoro
525	A instituciones culturales, deportivas y científicas	6,690,000	Rentas del Tesoro
529	Otros subsidios sociales al sector privado	7,650,000	Rentas del Tesoro
Gasto de Capital		1,160,000	
624	A instituciones religiosas	860,000	Rentas del Tesoro
629	Otros aportes	300,000	Rentas del Tesoro
Subvenciones a Iglesias, Templos y Congregaciones Religiosas		11,585,000	
Gasto Corriente		5,485,000	
523	A instituciones religiosas	5,485,000	Rentas del Tesoro
Gasto de Capital		6,100,000	
624	A instituciones religiosas	6,100,000	Rentas del Tesoro
Teatro Municipal José de la Cruz Mena		300,000	
Gasto Corriente		300,000	
525	A instituciones culturales, deportivas y científicas	300,000	Rentas del Tesoro
Teatro Nacional Rubén Darío ^{/3}		100,000	
Gasto de Capital		100,000	
675	A entes autónomos no empresariales	100,000	Rentas del Tesoro
Total		42,072,786	
Gasto Corriente		34,277,412	
Rentas del Tesoro		34,277,412	
Gasto de Capital		7,795,374	
Rentas del Tesoro		7,795,374	

^{/1} Para la realización del Acto Cultural en Conmemoración de la Independencia de Centroamérica

^{/2} Para el mantenimiento de la Casa Cuna Carlos Fonseca Amador

^{/2} Compra de instrumentos musicales para la Orquesta Sinfónica Juvenil Rubén Darío

**LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2015
SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS**

Ley No. 889
Anexo N°. II - A

No. Renglón	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MONTO EN CÓRDOBAS			DESCRIPCIÓN DEL GASTO
		Corriente	Capital	TOTAL	
1	Academia de Ciencias de Nicaragua (ACN)	700,000.00	0.00	700,000.00	Fortalecimiento institucional y desarrollo de los programas de la institución
2	Archivo Histórico Diocesano	300,000.00	0.00	300,000.00	Gastos operativos y de mantenimiento
3	Asamblea de Iglesias Cristianas	0.00	80,000.00	80,000.00	Construcción del templo de la Iglesia Vida Nueva en Puerto Cabezas.
4	Asignación especial para la promoción del arte y la cultura ^{1/}	2,340,000.00	0.00	2,340,000.00	a) Para compra y remozamiento de vestuario: 1) Ballet Folklórico Macehualt C\$100,000.00; 2) Ballet Folklórico Tepenhualt C\$ 100,000.00; 3) Ballet Folklórico Nicaragüense C\$ 100,000.00; 4) Estudio de Danza Heriberto Mercado C\$ 100,000.00; 5) Ballet Folklórico Haydeé Palacios C\$ 100,000.00; 6) Ballet Folklórico Flor de Sacuanjoche C\$ 100,000.00; 7) Ballet Folklórico Quetzalnahuatl C\$ 100,000.00; 8) Asociación de Danza Contemporánea C\$ 100,000.00; 9) Compañía de Ballet de Nicaragua C\$ 100,000.00; b) Apoyo a artistas nacionales destacados: 1) Adolfo Obando Silva C\$ 90,000.00; 2) Mario Montenegro Brenes C\$100,000.00; 3) Carlos Marcelo Rodríguez Álvarez C\$ 100,000.00; 4) Felipe Ramón Torrez C\$ 50,000.00; 5) Irene López C\$ 100,000.00; 6) Martha Vaughan C\$ 100,000.00; c) Apoyo para la promoción de la música: 1) Camerata Bach C\$ 200,000.00; 2) Fundación Flavio Galo C\$ 100,000.00; 3) Los Hijos del Son C\$ 100,000.00; 4) Centro Cultural Camilo Zapata C\$ 100,000.00; d) Apoyo para la promoción del teatro y el cine: 1) Sala de Teatro Justo Rufino Garay C\$ 100,000.00; 2) Camila Films C\$ 100,000.00; 3) Luna Films C\$ 100,000.00; 4) Gota Fortalecimiento institucional
5	Asociación Amigos de Cuba (AAC)	200,000.00	0.00	200,000.00	Fortalecimiento institucional
6	Asociación Artistas de la Danza	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mantenimiento de la Escuela de Danza
7	Asociación Bloque de Apoyo a la Unidad Nicaragüense (BAUNIC)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el Proyecto Los Mimados en la atención de niños con discapacidades
8	Asociación Centro de Audición e Integración Escolar "Escuchando el Futuro" (CAIE)	200,000.00	0.00	200,000.00	Gastos operativos
9	Asociación Comedor Tercera Edad La Purísima	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para la alimentación y atención integral de las personas de la tercera edad
10	Asociación Conciencia y Hermandad para un Futuro Mejor	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el Proyecto Planta de Reciclaje
11	Asociación Concilio Nacional de Iglesias Evangélicas en Nicaragua (CNIEN)	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para el Proyecto de participación ciudadana, gobernabilidad y desarrollo comunal
12	Asociación de Atención y Ayuda a Enfermos de Epilepsia (AURA)	100,000.00	0.00	100,000.00	Fortalecimiento institucional
13	Asociación de Capellanes, Cristianos, Evangélicos, Capítulo en Nicaragua	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para obras sociales, trabajo con la comunidad y con jóvenes en riesgo
14	Asociación de Clubes de Baloncesto (ACB)	200,000.00	0.00	200,000.00	Realización del Torneo Nacional de Baloncesto William Ramírez In Memoriam 2015
15	Asociación de Comunicación y Movilización Social Los Cumiches	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el Proyecto de promoción, divulgación y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

**LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2015
SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS**

Ley No. 889
Anexo N°. II - A

No. Renglón	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MONTO EN CÓRDOBAS			DESCRIPCIÓN DEL GASTO
		Corriente	Capital	TOTAL	
16	Asociación de Desarrollo Comunitario del Departamento de Carazo (ADECA)	250,000.00	0.00	250,000.00	Gastos operativos
17	Asociación de Desarrollo Humano (ASODEH)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el desarrollo de proyectos sociales en la comunidades del Municipio de Teustepe
18	Asociación de Discapacitados Indígenas del Caribe (ADIC)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para gastos de movilización y atención de pacientes con prótesis y ortesis
19	Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador (AEPCEFA)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el Proyecto de rescate de la memoria histórica de la alfabetización de Nicaragua
20	Asociación de Hermanas Trapenses Monasterio Santa María de la Paz	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción de muro de retención del Monasterio
21	Asociación de Iglesias Estableciendo el Reino de Jesucristo (ETRJ)	0.00	50,000.00	50,000.00	Proyecto de terminación de la construcción de la segunda planta del edificio que actualmente ocupa la iglesia
22	Asociación de Municipios de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua (AMURACAN)	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	Distribución de la forma siguiente: a) C\$ 400,000.00 para Fortalecimiento institucional y b) C\$ 800,000.00 para la Serie de Béisbol del Atlántico.
23	Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC)	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Fortalecimiento institucional
24	Asociación de Padres de Familia con hijos discapacitados Los Pipitos	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	Apoyo para el funcionamiento institucional
25	Asociación de Promotores de la Cultura (APC)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para la realización del XVII Festival Nacional de Teatro Popular
26	Asociación de Sordociegos de Nicaragua (ASCN)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para la capacitación de familiares y promotores para asistir a sordociegos
27	Asociación Desarrollo en Comunidad (ADC)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el Proyecto de atención y prevención del cáncer cervi-uterino en los Municipios de Carazo
28	Asociación Evangelista Ministerio Jesús la Roca	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para la instalación de baldosa y cerámica en la Iglesia Casa de mi Gloria
29	Asociación Foro Nacional de Reciclaje (FONARE)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo en la realización de actividades en beneficio del medio ambiente
30	Asociación Hermanas Misioneras Parroquiales del Espíritu Santo	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para reparación de la escuela situada en Jinotepe.
31	Asociación Iglesia de Dios Pentecostal M. I. de Nicaragua	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción del templo de la Iglesia de Dios Pentecostal
32	Asociación Iglesia de Dios Pentecostal "Casa de Jehová"	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la alimentación de 150 niños de escasos recursos y mantenimiento de la infraestructura del local
33	Asociación Iglesia Morava de Nicaragua	0.00	80,000.00	80,000.00	Apoyo para la construcción del templo
34	Asociación Iglesia Victoria y Salvación.	0.00	100,000.00	100,000.00	Proyecto de construcción de la Iglesia y la escuela bíblica y comedor infantil
35	Asociación Misión Evangélica Fe y Libertad (M. E. F. E. L.)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mantenimiento de la Iglesia Hechos 1:8 de Managua
36	Asociación Nacional de Sordos de Nicaragua (ANSNIC)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para la atención a personas sordas de las comunidades alejadas
37	Asociación Nicaragüense Alemana de Cultura Bertolt Brecht (ANAC)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para la promoción de la cultura de lectura en la Biblioteca Alemana Nicaragüense - Bibliobus

**LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2015
SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS**

Ley No. 889
Anexo N°. II - A

No. Renglón	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MONTO EN CÓRDOBAS			DESCRIPCIÓN DEL GASTO
		Corriente	Capital	TOTAL	
38	Asociación Nicaragüense de Alcaldes Democráticos (ANAD)	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Fortalecimiento institucional
39	Asociación Nicaragüense de Bibliotecarios y Profesionales Afines (ANIBIPA)	100,000.00	0.00	100,000.00	Fortalecimiento institucional
40	Asociación Nicaragüense para la Defensa de los Derechos de los Animales y del Medio Ambiente Corazón Verde (ANDAMA-CORAZON VERDE)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el Proyecto de Educación en Derechos, Bienestar y Protección Animal
41	Asociación Nicaragüense Pro Lupus Eritematoso (ASONILE)	300,000.00	0.00	300,000.00	Gastos operativos
42	Asociación Operación Sonrisa Nicaragua (OSN)	500,000.00	0.00	500,000.00	Apoyo para la atención en clínica especializada a niños con labio leporino y paladar hendido
43	Asociación Organización de Ciegos de Matagalpa Luis Braille (OCM)	50,000.00	0.00	50,000.00	Gastos operativos
44	Asociación para el Desarrollo Municipal Gregorio Aguilar Barea (ASDEMUGAB)	50,000.00	0.00	50,000.00	Realización de obras en el museo, restauración del busto de Gregorio Aguilar Barea y del monumento y tumba de la maestra Josefa Toledo
45	Asociación Quincho Barrilete	200,000.00	0.00	200,000.00	Gastos operativos
46	Asociación Taurina de Chontales	300,000.00	0.00	300,000.00	Gastos operativos y mantenimiento de la Plaza Taurina
47	Asociación Vínculos Solidarios	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el Proyecto de prevención del trabajo infantil y la Escuela de declamación y oratoria "Carlos Rodríguez"
48	Casa de Cultura Antenor Sandino Hernández. León, León. ^{2/}	50,000.00	0.00	50,000.00	Compra de instrumentos musicales para 80 alumnos de la Escuela de Música Municipal José de la Cruz Mena de León.
49	Casa de Cultura Eduardo Mejía Zeledón. San Juan de Limay, Estelí. ^{2/}	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la Casa
50	Centro de Formación Educativo Cultural para Personas Ciegas (CFEC)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo en el proyecto de educación y compra de materiales para la enseñanza y elaboración de manualidades a personas no videntes
51	Colegio Tridentino San Ramón Nonnato. León.	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para la conservación y mantenimiento del Colegio
52	Comisión Nicaragüense de Ayuda al Niño con Cáncer (CONANCA)	500,000.00	0.00	500,000.00	Apoyo para la atención de niños con Cáncer
53	Comunidad de Hermanas Josefinas	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la alimentación y atención integral de personas de la tercera edad del Hogar San Antonio de Masaya
54	Conferencia Evangélica Pentecostés de las Asambleas de Dios en Nicaragua	0.00	100,000.00	100,000.00	Proyecto de ampliación y equipamiento de la Iglesia Centro Evangélico de las Asambleas de Dios en Quezaltenango.
55	Federación de Cuerpo de Bomberos de Nicaragua. ^{3/}	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Gastos operativos de los Cuerpos de Bomberos de los siguientes departamentos: Chinandega, León, Masaya, Granada, Carazo, Rivas, Matagalpa, Estelí y Boaco, distribuidos en partes iguales.
56	Federación de Mujeres con Capacidades Diferentes (FEMUCADI)	300,000.00	0.00	300,000.00	Gastos operativos
57	Federación Nicaragüense de Asociaciones de Personas con Discapacidad (FECONORI)	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para el proceso de certificación de las personas con discapacidad

**LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2015
SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS**

Ley No. 889
Anexo N°. II - A

No. Renglón	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MONTO EN CÓRDOBAS			DESCRIPCIÓN DEL GASTO
		Corriente	Capital	TOTAL	
58	Federación Nicaragüense de KARATE-DO (FENIKADO)	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para la realización del Campeonato Iberoamericano de Karate-do 2015
59	Fundación Chinandega 2001	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para los gastos operativos y de mantenimiento del Teatro Rodrigo Callejas de la ciudad de Chinandega
60	Fundación Cristiana Mas que Vencedores	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para realización de seminarios de capacitación a iglesias
61	Fundación de Lupus Eritematoso Sistémico de Nicaragua (FLESNIC)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para la atención integral de pacientes con Lupus
62	Fundación el Camino (FUCAM)	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para la Celebración del Día de la Biblia a nivel nacional
63	Fundación Festival Internacional de Poesía de Granada	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Apoyo para la realización de la XI Edición del Festival Internacional de Poesía de Granada 2015
64	Fundación Hermanas Consagradas del Santísimo Salvador (CSSS)	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la construcción del convento
65	Fundación Juan Pablo II Evangelium Vitae para el Mundo	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la reconstrucción del Edificio de la fundación para instalación de una panorámica dental
66	Fundación López Carazo	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la alimentación y atención integral del Asilo de Ancianos de Rivas
67	Fundación Mujer Rural	200,000.00	0.00	200,000.00	Fortalecimiento institucional y de la capacidad local para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar en comunidades rurales del departamento de Carazo
68	Fundación Nueva Tierra (FUNTERRA)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el desarrollo de actividades en beneficio de ancianos desprotegidos, protección de animales domésticos en abandono y campaña a favor del medio ambiente
69	Fundación Oftalmológica Nicaragüense para la Prevención de la Ceguera (FONIPRECE)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para la realización de jornadas de capacitación, tratamiento y capacitación para la prevención de la ceguera
70	Fundación Pedagógica Cristal	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el fomento del Cine documental en Nicaragua
71	Fundación Pro Ayuda a niños y niñas con capacidades diferentes (SIELO)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el Proyecto de mejoras de las condiciones de vida de los niños con discapacidad y sus familiares
72	Fundación Provincia Eudista Minuto de Dios	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para el Proyecto de Evangelización Betania 2015
73	Fundación Salón de la Fama del Deporte Nicaragüense	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la celebración de Ceremonia Anual de Premiación
74	Fundación Si a la Niñez y a la Juventud (SIANJU)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para gastos de alimentación del Hogar Puento de Amistad
75	Hogar Ancianos Señor de la Divina Misericordia. Boaco, Boaco.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la alimentación y manutención de personas de la tercera edad
76	Hogar de Huérfanos Zacarías Guerra.	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para la manutención del centro, gastos de alimentación y compra de uniformes escolares
77	Instituto de las Hijas de María Auxiliadora en Nicaragua	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento y compra de medicinas del dispensario en la Casa Natal Sor. María Romero de Granada.
78	Instituto Nicaragüense de Cultura Hispánica (INCH)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el desarrollo de actividades culturales
79	Instituto Nicaragüense de Mujeres No Videntes (INIMUN)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el proyecto de incidencia y actividades de capacitación a mujeres con discapacidad visual

**LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2015
SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS**

Ley No. 889
Anexo N°. II - A

No. Renglón	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MONTO EN CÓRDOBAS			DESCRIPCIÓN DEL GASTO
		Corriente	Capital	TOTAL	
80	Instituto Nicaragüense para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INIPDH)	200,000.00	0.00	200,000.00	Gastos operativos y fortalecimiento institucional
81	Movimiento Club de Jóvenes Ambientalistas	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para la Celebración de XIV Feria Nacional de la Tierra
82	Museo Arqueológico Gregorio Aguilar Barea. Juigalpa Chontales. ^{4/}	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el mantenimiento y conservación del museo.
83	Mustard Seed Communities Limited	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para la atención de niños en el Hogar Belén
84	Organización de Revolucionarios Deshabilitados Revolucionarios Ernesto Che Guevara	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el Proyecto de atención médica y gestiones institucionales de sus afiliados
85	Organización Nacional de No Videntes Maricela Toledo Ascencio	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la promoción de los derechos humanos de las personas no videntes
86	Sociedad San Vicente de Paul	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la alimentación y atención de personas de la tercera edad en el Asilo de Ancianos San Vicente de Paul de León.
87	Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG)	0.00	300,000.00	300,000.00	Apoyo para la construcción de planta de concentrados El Ganadero
88	Universidad Bluefields Indian & Caribbean University (BICU) ^{5/}	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el Proyecto de Creación de la Academia de Béisbol Infantil y Juvenil de la Ciudad de Bluefields.
89	Universidad de Managua (U de M)	500,000.00	0.00	500,000.00	Apoyo para la transmisión nacional del Programa "Liga del Saber"
	TOTAL	24,790,000.00	1,160,000.00	25,950,000.00	

^{1/} Las asignaciones correspondientes a los grupos de danza o baile, se desembolsarán en sus respectivos montos en una sola entrega, a los directores de dichos grupos. En el caso de la asignación a los artistas destacados, las mismas se desembolsarán a favor de los propios artistas beneficiados y en los casos específicos de la Camerata Bach, Los Hijos del Son, Centro Cultural Camilo Zapata y la Sala de Teatro Justo Rufino Garay, la asignación se emitirá a nombre del director del grupo. En cuanto a las asignaciones dirigidas a las personas jurídicas Camila Films, Luna Films, Gota Films, Fundación Flavio Galo y Asociación de Danza Contemporánea, los correspondientes cheques se emitirán a nombre de sus respectivos representantes. Todos estos desembolsos deberán realizarse a mas tardar en el II Trimestre de ejecución presupuestaria del año 2015, sujeto a la correspondiente rendición de cuentas ante el MHCP.

^{2/} El desembolso de estas partidas se deberá emitir a nombre del Director de cada una de las referidas Casas de Cultura.

^{3/} El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua no está incluido en esta distribución porque ya tiene una asignación de C\$ 1,060,000.00 en el Proyecto de Ley Anual de PGR 2015.

^{4/} Esta partida deberá ser desembolsada a nombre de la Administradora del Museo.

^{5/} Esta partida deberá ser ejecutada en coordinación con el Instituto Nicaragüense de Deporte a nivel regional y la Alcaldía de Bluefields.

**LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2015
SUBVENCIONES A IGLESIAS, TEMPLOS Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS**

Ley No. 889
Anexo N°. II - B

No. Rengión	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MONTO EN CÓRDOBAS			DESCRIPCIÓN DEL GASTO
		Corriente	Capital	TOTAL	
1	523 Capilla San Martin de Porres. Ticomó, Managua.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la Capilla
2	523 Caritas en la Arquidiócesis de Managua	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	Distribuidos en los proyectos siguientes: 1) Fortalecimiento institucional. 2) Remoción de tatuajes para jóvenes en riesgo social. 3) Acondicionamiento de habitaciones para alojar a agentes de pastoral social. 4) Atención integral a niños y niñas que conviven con VIH - Sida. 5) Mejoramiento de las capacidades institucionales. 6) Dotación e impresión de documentos para la evangelización.
3	523 Catedral Metropolitana Inmaculada Concepción de María. Managua, Managua.	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para gastos de mantenimiento.
4	523 Catedral San Juan Bautista. Jinotega, Jinotega.	100,000.00	0.00	100,000.00	Mantenimiento de la Catedral
5	523 Coordinadora Evangélica Iglesia y Sociedad (CEPRES)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el Proyecto de mejorar de las capacidades de los fieles laicos
6	624 Iglesia Alfa y Omega de las Asambleas de Dios. Siuna, RAAN.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la construcción de la iglesia
7	624 Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús. Yalí, Jinotega.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción de la casa de adoración
8	624 Iglesia Morava de Nicaragua	0.00	80,000.00	80,000.00	Apoyo para la construcción de la iglesia
9	523 Iglesia San José. Diriamba, Carazo.	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para la ejecución de obras sociales de la Fraternidad Franciscana de San José y mantenimiento de la iglesia
10	523 Iglesia San Pedro Apóstol. Sutiava, León.	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la iglesia
11	624 Misioneras Paulinas de Santa María. Los Robles, Jinotega.	0.00	50,000.00	50,000.00	Proyecto de construcción del Convento Santa María de Guadalupe
12	523 Monasterio de María, Madre de Misericordia y San José, Madres Carmelitas Descalzas	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para reparaciones del techo del monasterio
13	624 Monasterio Santa María de Guadalupe, Monjas Dominicanas. Chiquilistagua, Managua.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para el Proyecto de hospedería
14	523 Obispado de León	330,000.00	0.00	330,000.00	Gastos operativos y de mantenimiento de: 1) Casa Jacinta y Francisco, hogar de niños y niñas pobres C\$ 200,000.00 2) Escuela Técnica Vocacional San José Obrero C\$ 130,000.00

**LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2015
SUBVENCIONES A IGLESIAS, TEMPLOS Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS**

Ley No. 889
Anexo N°. II - B

No. Rengión	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MONTO EN CÓRDOBAS			DESCRIPCIÓN DEL GASTO	
		Corriente	Capital	TOTAL		
15	523	Parroquia de Inmaculada Concepción de María. La Concepción, Masaya.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia
16	624	Parroquia de Nuestra Señora del Rosario. El Rosario, Carazo.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la construcción de la capilla
17	624	Parroquia de Sagrado Corazón de Jesús. Ticuantepe, Managua.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción de la capilla
18	523	Parroquia de San Felipe Apóstol. León, León.	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para mantenimiento y reparación de los altares del templo
19	523	Parroquia de San Jorge. Comarca Muhán, Villa Sandino, Chontales.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para mantenimiento del templo
20	523	Parroquia de San Nicolás de Tolentino. La Paz Centro, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Mantenimiento de la parroquia
21	624	Parroquia de Santa Teresa. Santa Teresa, Carazo	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la reconstrucción de la Capilla de San Antonio.
22	523	Parroquia de Santiago Apóstol. Jinotepe, Carazo.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento y restauración de la capilla
23	624	Parroquia Divina Misericordia. Santa Elisa, Boaco.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción de la iglesia parroquial
24	624	Parroquia Espíritu Santo. Colonia Maestro Gabriel, Managua.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la restauración de la parroquia
25	624	Parroquia Jesús Nazareno. Nandaimé, Granada.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción del techo de la parroquia
26	624	Parroquia Juan Pablo II. Barrio San Nicolás, Boaco.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción de la casa cural y el templo
27	624	Parroquia Juan Pablo II. Sébaco, Matagalpa.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la ampliación del templo
28	523 Y 624	Parroquia La Purísima Concepción. Reparto Belmonte, Managua.	200,000.00	100,000.00	300,000.00	Distribuido de la siguiente forma: a) C\$ 100,000.00 para la construcción de bodega y b) C\$ 200,000.00 para el mantenimiento de la parroquia
29	624	Parroquia Madre de Dios. Villa Venezuela, Managua.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la restauración de techo de la iglesia
30	523	Parroquia María Auxiliadora. Los Altos, Masaya.	100,000.00	0.00	100,000.00	Mantenimiento del templo

**LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2015
SUBVENCIONES A IGLESIAS, TEMPLOS Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS**

Ley No. 889
Anexo N°. II - B

No. Rengión	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MONTO EN CÓRDOBAS			DESCRIPCIÓN DEL GASTO
		Corriente	Capital	TOTAL	
31	Parroquia Nuestra Señora de Altagracia. Barrio Altagracia, Managua.	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para el desarrollo de obras sociales (Dispensario y clínica) y mantenimiento de la capilla, casa cural y altar mayor
32	Parroquia Nuestra Señora de Candelaria. Villa Rafaela Herrera, Managua.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción del Templo San Martín en el Barrio Georgino Andrade.
33	Parroquia Nuestra Señora de Fátima. San Rafael del Sur.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para continuar construcción de la capilla Sagrado Corazón de Jesús en la Comunidad de Chilamatillo.
34	Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe. Chinandega. Chinandega.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la remodelación y reparación de la Ermita Nuestra Señora del Rosario en el Municipio de Chinandega
35	Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe. Estelí, Estelí.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mantenimiento de la parroquia
36	Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe. Granada, Granada.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para restauración del techo de la iglesia
37	Parroquia Nuestra Señora de la Asunción (Catedral de Juigalpa). Juigalpa, Chontales.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mantenimiento de la catedral
38	Parroquia Nuestra Señora de la Asunción. Tisma, Masaya.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la reconstrucción de la parroquia.
39	Parroquia Nuestra Señora de la Luz. Morrito, Río San Juan.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción del templo
40	Parroquia Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa. Camoapa, Boaco.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción de la Capilla de la Virgen María de los Milagros
41	Parroquia Nuestra Señora de la Merced. Barrio Larreynaga, Managua.	0.00	400,000.00	400,000.00	Apoyo para la remodelación del salón de usos múltiples
42	Parroquia Nuestra Señora de los Remedios. Quezalguaque, León.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la restauración y rehabilitación del templo
43	Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. Boaco, Boaco.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para el reforzamiento de la estructura de iglesia
44	Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. Masachapa, San Rafael del Sur.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción de la Capilla Divino Niño en Pochomil.
45	Parroquia Nuestro Señor Jesús de la Divina Misericordia. Sébaco, Matagalpa.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción del Templo Divino Niño Jesús de Praga
46	Parroquia San Antonio. Jinotepe, Carazo.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mantenimiento de la capilla
47	Parroquia San Caralampio. Diriamba, Carazo.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción de salón de usos múltiples.

**LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2015
SUBVENCIONES A IGLESIAS, TEMPLOS Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS**

Ley No. 889
Anexo N°. II - B

No. Rengión	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MONTO EN CÓRDOBAS			DESCRIPCIÓN DEL GASTO
		Corriente	Capital	TOTAL	
48	Parroquia San Diego Alcalá. Altagracia, Isla de Ometepe, Rivas.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción de la parroquia.
49	Parroquia San Francisco de Asís. San Francisco del Norte, Chinandega.	0.00	80,000.00	80,000.00	Apoyo para la reconstrucción de la parroquia.
50	Parroquia San Gregorio Magno. Diriamba, Carazo.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción del muro perimetral
51	Parroquia San Ignacio de Loyola. Barrio Bello Amanecer, Ciudad Sandino.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la segunda etapa de construcción de la Capilla Santa María de Cuapa en la comunidad de Motastepe.
52	Parroquia San Isidro Labrador. Barrio El Coyolar, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mantenimiento de la parroquia.
53	Parroquia San Isidro. Condega, Estelí.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mantenimiento de la Ermita de Potrefillo
54	Parroquia San José. Chinandega	80,000.00	0.00	80,000.00	Apoyo para mantenimiento de las instalaciones eléctricas del Santuario San José de la Montaña
55	Parroquia San Juan Bautista (Catedral de Madera). Sutiava, León.	0.00	300,000.00	300,000.00	Apoyo para la restauración del templo.
56	Parroquia San Juan Bautista. Masaya, Masaya.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mantenimiento del templo
57	Parroquia San Juan Bautista. San Juan de Oriente, Masaya.	0.00	150,000.00	150,000.00	Apoyo para la construcción de la Capilla El Calvario y el Templo Colonial.
58	Parroquia San Juan Pablo II. Comunidad Los Chinamos, Santo Domingo, Chontales.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la construcción de la iglesia de la comunidad
59	Parroquia San Judas Tadeo. Barrio San Judas, Managua.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mantenimiento de la parroquia
60	Parroquia San Marcos Evangelista. San Marcos, Carazo.	0.00	200,000.00	200,000.00	Distribuidos de la forma siguiente: a) C\$ 100,000.00 para la remodelación de la Capilla El Calvario y b) C\$ 100,000.00 para ampliación de la Capilla Nuestro Señor de Veracruz.
61	Parroquia San Martín de Porres. Juigalpa, Chontales.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la construcción de obras de seguridad
62	Parroquia San Martín de Porres. Teustepe, Boaco.	75,000.00	0.00	75,000.00	Apoyo para mantenimiento del techo de la iglesia
63	Parroquia San Mateo Evangelista. Barrio Concepción de María, Managua.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la adquisición de bancas para el templo
64	Parroquia San Nicolás. San Nicolás, Estelí.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mantenimiento de la iglesia

**LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2015
SUBVENCIONES A IGLESIAS, TEMPLOS Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS**

Ley No. 889
Anexo N°. II - B

No. Rengión	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MONTO EN CÓRDOBAS			DESCRIPCIÓN DEL GASTO
		Corriente	Capital	TOTAL	
65	Parroquia San Pedro Apóstol. Villa Sandino, Chontales.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la construcción y ampliación del templo
66	Parroquia San Rafael Arcángel. Waspán, Río Coco, RAAN.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento del templo
67	Parroquia San Sebastián. Achuapa, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia
68	Parroquia Santa Ana. Nindirí, Masaya.	0.00	200,000.00	200,000.00	Distribuidos de la forma siguiente: a) C\$ 100,000.00 para la remodelación de la Capilla San Andrés y b) C\$ 100,000.00 para la rehabilitación del techo de la Parroquia
69	Parroquia Santa Cruz. Santo Domingo, Chontales.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la construcción de la capilla.
70	Parroquia Santa Gema Galgani. Colonia Morazán, Managua.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción de la capilla.
71	Parroquia Santa Gema. Barrio Carlos Rizo, Jinotega.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción de la iglesia
72	Parroquia Santa Teresita del Niño Jesús. Villa El Carmen, Managua.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mantenimiento
73	Parroquia Santiago Apóstol. El Realejo, Chinandega.	0.00	80,000.00	80,000.00	Apoyo para la reconstrucción de la parroquia
74	Parroquia Santiago Apóstol. Nagarote, León.	0.00	300,000.00	300,000.00	Apoyo para la reconstrucción de la parroquia.
75	Parroquia Santiago Apóstol. Somoto, Madriz.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción del altar de la parroquia
76	Parroquia Santísimo Redentor. Chinandega, Chinandega.	0.00	80,000.00	80,000.00	Apoyo para la construcción del muro perimetral
77	Parroquia Santo Tomás Apóstol. Chinandega.	0.00	80,000.00	80,000.00	Apoyo para cambio de techo y compra de bancas
78	Parroquia Santo Tomás Apóstol. Barrio José Dolores Estrada, Managua.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la reparación del techo, cielo raso y piso de la parroquia
79	Santuario Arquidiocesano, Nuestra Señora de Lourdes.	0.00	300,000.00	300,000.00	Apoyo para la reconstrucción de la casa de espiritualidad sacerdotal
80	Santuario Diocesano de Nuestra Señora de la Merced. León, León.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la reparación de la torre del santuario
81	Seminario Arquidiocesano La Purísima. Managua.	0.00	200,000.00	200,000.00	Apoyo para la construcción del salón de usos múltiples

**LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2015
SUBVENCIONES A IGLESIAS, TEMPLOS Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS**

Ley No. 889
Anexo N°. II - B

No. Rengión	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MONTO EN CÓRDOBAS			DESCRIPCIÓN DEL GASTO
		Corriente	Capital	TOTAL	
82	Seminario Menor Diocesano San Ramón. León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mantenimiento del techo
83	Seminario Menor Nuestra Señora de la Asunción. Managua.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción de la primera etapa del muro perimetral
84	Sociedad Bíblica de Nicaragua, Sociedad Bíblica, Casa de la Biblia (SBN)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la Celebración del Día Nacional de la Biblia
85	Templo Nuestro Señor San José. El Viejo, Chinandega.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para la conservación del templo
86	Vicaría Parroquial Santa Ana. Juigalpa, Chontales.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la construcción de la Casa Cural
	TOTAL	5,485,000.00	6,100,000.00	11,585,000.00	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2015
REASIGNACIONES
(Córdobas)

Ley N.º 889
Anexo N.º III

RENGLON	REDUCCIONES	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	REGLON	ASIGNACIONES	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	5,035,746			MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	5,035,746	
	Gasto Corriente	5,035,746			Gasto Corriente	5,035,746	
249	Otros servicios técnicos y profesionales	2,781,034	Rentas del Tesoro	131	Sueldos cargos transitorios	1,768,881	Rentas del Tesoro
249	Otros servicios técnicos y profesionales	2,254,712	Donación Unión Europea	136	Jornales por décimo tercer mes	1,482,664	Donación Unión Europea
				137	Jornales por décimo tercer mes	243,576	Rentas del Tesoro
				139	Aporte patronal personal transitorio	180,386	Donación Unión Europea
				139	Aporte patronal personal transitorio	367,990	Donación Unión Europea
				193	Otros personal transitorio	244,010	Rentas del Tesoro
				193	Otros personal transitorio	180,386	Donación Unión Europea
				193	Aporte patronal al INATEC	54,284	Rentas del Tesoro
				193	Aporte patronal al INATEC	43,286	Donación Unión Europea
	MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	50,100,000			MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	50,100,000	
	Gasto de Capital	50,100,000			Gasto de Capital	50,100,000	
	Mejoramiento de la Carretera Río Blanco- Mulukukú	100,000	Rentas del Tesoro		PIP	100,000	Rentas del Tesoro
	Mejoramiento de la Carretera Río Blanco- Mulukukú	50,000,000	Préstamo BCIE		Mejoramiento del Camino San Juan de Río Coco-Las Cruces	50,000,000	Préstamo OPEP
					Mejoramiento del Camino San Juan de Río Coco-Las Cruces		
	Total	55,135,746			Total	55,135,746	
	Rentas del Tesoro	2,881,034			Rentas del Tesoro	2,881,034	
	Préstamos Externos	50,000,000			Préstamos Externos	50,000,000	
	Donaciones Externas	2,254,712			Donaciones Externas	2,254,712	
	Gasto Corriente	5,035,746			Gasto Corriente	5,035,746	
	Rentas del Tesoro	2,781,034			Rentas del Tesoro	2,781,034	
	Donaciones Externas	2,254,712			Donaciones Externas	2,254,712	
	Gasto de Capital	50,100,000			Gasto de Capital	50,100,000	
	Rentas del Tesoro	100,000			Rentas del Tesoro	100,000	
	Préstamos Externos	50,000,000			Préstamos Externos	50,000,000	